



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0137 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 14 MAYO 2021

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021, se aprueba los deductivos no vinculantes, deductivos vinculados, mayores metrados y partidas nuevas del expediente de Media Tensión de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica", disponiendo en el artículo segundo su notificación a la Empresa Privada CONSORCIO MINSUR REP, a la Empresa Ejecutora CONSORCIO LTMT, a la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR MARCONA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras y demás instancias que correspondan;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0110-2020-GORE-ICA/GGR de fecha 30 de diciembre de 2020, la Gerencia General Regional declara la Nulidad del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2019-GORE-ICA de fecha 05 de junio de 2019 suscrito entre el CONSORCIO SUPERVISOR MARCONA y el Gobierno Regional de Ica para la supervisión del Expediente Técnico y Ejecución de Proyecto indicado en el considerando anterior;

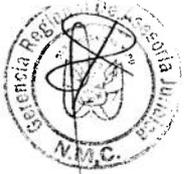
Que, con fecha 24 de febrero de 2021, se adjudica la buena pro y consentimiento del Proceso de Selección N° 001-2021-GORE ICA LEY N° 29230-ENT-PRIV-SUPER/C.U.N° 2415814 al CONSORCIO IESTP, cuyo objeto es la supervisión del saldo de ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y ampliación del Servicio Educativo del IESTP "Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021, en el extremo que la notificación del citado acto resolutorio debe ser efectuada al CONSORCIO IESTP, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902; y, la acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0083-2021-GORE-ICA/GR de fecha 19 de marzo de 2021, en el extremo que se dispone la notificación al **CONSORCIO IESTP**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la Empresa Privada CONSORCIO MINSUR REP, a la Empresa Ejecutora CONSORCIO LTMT, a la Empresa Supervisora CONSORCIO IESTP, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras y demás instancias que correspondan; disponiendo su publicación en la página web del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL